SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA FOLIO 80

ACUERDO N° 1438: En la ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, a los 04 días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y seis, se reúne en Acuerdo el Excmo. Superior Tribunal de Justicia, integrado por el Sr. Presidente Dr. Julio Alberto PELIZZARI, y los Sres. Ministros Dres. Eduardo Daniel FERNANDEZ MENDIA, Eduardo Mariano COBO, Ciro Lisandro ONGARO y con la actuación del Secretario Legal, Dr. Carlos Alberto BESI.- -

ACORDARON: -

Normas para concurso de ingreso al Poder Judicial de la Provincia de La Pampa: -

Visto, los proyectos de Normas para concurso de ingreso de todos los cargos jurisdiccionales y técnico-administrativo, hasta el cargo de Prosecretario, inclusive, y para el ingreso de todos los cargos de Secretarios Judiciales y Administrativos, al Poder Judicial de la Provincia de La Pampa, Y CONSIDERANDO: Que este Alto Tribunal se encuentra abocado al estudio de un sistema integral de normas vinculadas a las condiciones de ingreso y promoción del personal sujeto a una definitiva resolución, **SE RESUELVE**: 1) Aprobar las Normas para concurso de ingreso de todos los cargos jurisdiccionales y técnico-administrativo, hasta el cargo de Prosecretario, inclusive, que se adjuntan como Anexo I. 2) Aprobar las Normas para concurso de ingreso de todos los cargos de Secretarios Judiciales y Administrativos, que como Anexo II se incorporan al presente acuerdo.- - - - - - - - - - - - Por Secretaría se librarán las comunicaciones que correspondan al presente Acuerdo. Protocolícese y regístrese. Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación, firman los Señores Magistrados arriba nombrados, todos por ante mí, de lo que doy fe.- -

Dr. EDUARDO D. FERNANDEZ MENDIA
MINISTRO
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

Dr. JULIO ALBERTO PELIZZARI
PRESIDENTE
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

Dr. EDUARDO MARIANO COBO
MINISTRO
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

Dr. CIRO LISANDRO ONGARO
MINISTRO
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA ☆ REPUBLICA ARGENTINA ☆ PROVINCIA DE LA PAMPA

Dr. CARLOS ALBERTO BESI
SECRETARIO LEGAL

ANEXO I

NORMAS PARA EL INGRESO AL PODER JUDICIAL de la PROVINCIA DE LA PAMPA

LLAMADO a CONCURSO - ORGANOS - INSCRIPCION:

Artículo 1º: Las presentes normas serán aplicadas para concurso de ingreso de todos los cargos jurisdiccionales y técnico-administrativos, hasta el cargo de Prosecretario, inclusive.

Artículo 2º: La Secretaría de Recursos Humanos será el órgano encargado de detectar la vacante a cubrir, ya sea en forma directa o a través de la información recibida del responsable del organismo respectivo.

Artículo 3º: De acuerdo a las pautas presupuestarias fijadas, previo requerimiento de la Secretaría de Recursos Humanos, el Administrador Judicial habilitará la partida presupuestaria correspondiente para iniciar el concurso para la cobertura de vacantes.

Artículo 4º: La Secretaría de Recursos Humanos, con la colaboración y convalidación del responsable del organismo respectivo, y la aprobación del Administrador Judicial, completará la descripción actualizada del cargo vacante (misión y funciones), como así también el perfil requerido (conocimiento, habilidades, características personales).

Artículo 5º: La Secretaría de Recursos Humanos será la encargada de la preparación y publicación del llamado a concurso correspondiente, por los medios que considere adecuados, conteniendo los requisitos exigidos a los candidatos, todo ello con la participación de la Secretaría de Planificación y Relaciones Institucionales.

Artículo 6º: Las candidaturas con los antecedentes requeridos, serán recepcionadas, en sobre cerrado y en dos copias por la Secretaría de Recursos Humanos.

La forma de presentación deberá conformarse con su curriculum vitae, conteniendo datos personales, domicilio real, estudios, experiencia laboral, fotografía (4x4), copias certificadas de Títulos Habilitantes , y demás documentación exigida en cada concurso.

EVALUACION DE ANTECEDENTES:

Artículo 7º: La evaluación de antecedentes estará a cargo del Administrador Judicial y del Secretario de Recursos Humanos en forma conjunta. Aquellos

candidatos, cuya documentación y/o requisitos no se ajusten a los exigidos, no serán convocados al exámen de conocimientos y habilidades.

Artículo 8º: La Secretaría de Recursos Humanos, será la encargada de notificar a los candidatos preseleccionados, la fecha y contenidos del exámen de conocimientos y habilidades.

EXAMEN DE CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES:

Artículo 9º: El Administrador Judicial conformará la Mesa Evaluadora, para cuya integración se tendrá en cuenta en especial los conocimientos teórico-prácticos a ser evaluados.

En fecha establecida, se realizarán entrevistas individuales para constatar la idoneidad de cada candidato en relación a los conocimientos teórico-prácticos y habilidades determinadas por la descripción del perfil; estableciendo un orden de mérito.

Al finalizar el último exámen, el Administrador Judicial confeccionará el acta respectiva con las calificaciones individuales, la que deberá remitirse a la Secretaría de Recursos Humanos.

La cantidad de candidatos que pasarán a la evaluación psicolaboral será establecida en cada caso por el Administrador Judicial.

EVALUACION PSICOLABORAL:

Artículo 10º: La Secretaría de Recursos Humanos, oportunamente notificará a los candidatos preseleccionados, la fecha y lugar en que se desarrollará la evaluación psicolaboral. La misma estará a cargo de profesionales en la materia y permitirá conocer fortalezas y debilidades de cada candidato en relación a las características actitudinales y de personalidad pertinentes y/o exigidas para el cargo.

EVALUACION ORGANISMO SOLICITANTE:

Artículo 11º: El Administrador Judicial, a partir de los informes de la evaluación psicolaboral, pondrá a consideración del responsable del organismo solicitante, una terna de candidatos, de cuya opinión surgirá el candidato que cubrirá el puesto.

DECISION FINAL:

Artículo 12º: El Administrador Judicial solicitará al Presidente del Superior Tribunal de Justicia la convalidación del candidato seleccionado, estando a cargo de Recursos Humanos notificar a éste sobre los pasos a seguir para el ingreso.

INGRESO -PERIODO DE PRUEBA - CAPACITACIÓN INICIAL:

Artículo 13º: Previo cumplimiento de los trámites formales (exámen médico, certificación de antecedentes.), y a fin de precisar el grado de adaptación de la persona a la Institución, su desempeño, y su potencial efectivo, el ingresante se vinculará al Poder Judicial a través de un contrato (de locación de servicios) por un plazo de seis meses. La Secretaría de Recursos Humanos, apoyado en la

Superior

evaluación
meses, el
incorporac
de la presi

Artículo
destinado
talleres, vi

Artículo 1
organismo
correspon
solicitará
laboral. A
orga smo
personal.

Artículo
vacantes c
meses de
Administra
realice la
Cubierta la

Dr. CIRO LISAN
MINIS
SUPERIOR TRIBUN

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA - FOLIO 82

evaluación del desempeño que realizará el superior inmediato a los tres y seis meses, elaborará un informe al finalizar el período contractual para definir la incorporación a la planta permanente, la renovación de dicho contrato o la cesación de la prestación de servicios.

Artículo 14º: Antes de la incorporación efectiva del empleado, habrá un período destinado a su capacitación inicial, donde se desarrollarán actividades (charlas, talleres, visitas), definidas en relación al cargo a cubrir.

Artículo 15º: Transcurrida la etapa de capacitación, el ingresante se incorporará al organismo, siendo de responsabilidad del Magistrado o Funcionario correspondiente coordinar la misma en el lugar de trabajo. Si fuera necesario, solicitará a Recursos Humanos una capacitación específica fuera del horario laboral. A su vez el ingresante podrá participar, a criterio del responsable del organismo, en las demás acciones de capacitación organizadas para todo el personal.

Artículo 16: El Administrador Judicial, tendrá la facultad de cubrir futuras vacantes con candidatos del concurso, siempre que lo crea oportuno y no pasen 18 meses de realizado el mismo. Si quedaran menos de 3 candidatos evaluados, el Administrador Judicial, según lo crea procedente, arbitrará los medios para que se realice la evaluación psicolaboral a los siguientes postulantes del orden de mérito. Cubierta la vacante del concurso en proceso, podrá considerarlo caduco.

Dr. EDUARDO D. FERNANDEZ MENDIA
MINISTRO
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

Dr. JULIO ALBERTO PELIZZARI
PRESIDENTE
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

Dr. EDUARDO MARIANO COBO
MINISTRO
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

Dr. CIRO LISANDRO ONGARO
MINISTRO
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA - REPUBLICA ARGENTINA - PROVINCIA DE LA PAMPA

Dr. CARLOS ALBERTO BESI
SECRETARIO LEGAL